

el que se prorrogó el plazo de duración y se adicionaron los anteriores contratos de 13 de Julio de 1895 y 17 de Junio de 1898. Diciembre 4.....	1259
REFORMAS Y MODIFICACIONES. —Decreto aprobando el Contrato celebrado con José Landero y Cos, que reforma el de fecha 30 de Noviembre de 1901. Diciembre 12.....	1289
— Decreto reformando los artículos 2º y 188 del Código Militar de 1º de Septiembre de 1900, Diciembre 15.....	1292
— Decreto reformando el artículo 659 del Código Penal. Diciembre 17.....	1302
— Decreto autorizando al Ejecutivo para hacer en la parte publicada del Código de Procedimientos Federales, las reformas que considere necesarias. Diciembre 17.....	1303
— Decreto modificando la fracción II del artículo 1º de la ley de 4 de Junio de 1901, sobre cría y mejoramiento de la raza caballar.....	1315
REGLAMENTOS. —Decreto reglamentando el de 29 de Marzo del corriente año, que reforma los artículos 199, 205 y 378 del Código Postal de 23 de Octubre de 1894. Abril 26.....	381
— Reglamento para la expedición de patentes á los expendedores de leche. Junio 2.....	502
— Decreto facultando al Ejecutivo de la Unión para que expida, durante el receso del Congreso, la ley reglamentaria del artículo 113 de la Constitución Federal. Junio 5.....	559
— Decreto reglamentando la emisión de la quinta serie de bonos de la Deuda Interior amortizable. Junio 9.....	573
— Reglamento para la recaudación de los derechos del Registro Público de la Propiedad que han de cobrarse en el Distrito y Territorios Federales. Junio 21.....	628
— Decreto aprobando la autorización concedida al Ejecutivo, para expedir la ley reglamentaria del artículo 113 de la Constitución Federal. Junio 29.....	1332
SALUBRIDAD PUBLICA. —Decreto facultando al Ejecutivo para reformar los artículos 86, 87 y 94 del Código Sanitario, en los términos que se expresan. Marzo 26.....	260
— Reformas al Reglamento de Bañales y conductos desaguadores fecha 10 de Marzo de 1892. Marzo 27.....	267
— Disposiciones que forman parte del Reglamento del artículo 96 del Código Sanitario. Marzo 28.....	269
— Decreto que adiciona y reforma el Capítulo 1º del Título I, Libro II del Código Sanitario. Marzo 29.....	273
SANEAMIENTO. —Contrato celebrado con el Banco Nacional de México, para la venta en firme de los bonos que emitirá el Gobierno del Estado de Veracruz, de acuerdo con el Contrato de Obras de Saneamiento. Julio 21.....	771
— Contrato celebrado con el Sr. Teodoro A. Dehesa, Gobernador del Estado de Veracruz, conforme á las autorizaciones de la ley de 4 de Junio del año en curso, para llevar á término las Obras de Saneamiento y provisión de aguas de la ciudad y puerto de Veracruz. Julio 21.....	774
— Contrato celebrado con el Ingeniero Alejandro Prieto, para llevar á término las Obras de Saneamiento y provisión de aguas en la ciudad y puerto de Tampico. Agosto 15.....	870
TERRENOS BALDIOS. —Tarifa de precios á que deberá sujetarse la enajenación de terrenos baldíos, demasías y excedencias, ubicados en los Estados, Distrito Federal y Territorios de Tepic y Baja California. Enero 1º.....	3
— Contrato con el Lic. Rafael Dorantes, sobre compraventa y colonización de terrenos nacionales situados en los Estados de Chiapas, Campeche y Tabasco. Febrero 24.....	190
— Contrato con Maximiliano Doremberg, rescindiendo el de fecha 16 de Junio de 1900, relativo á explotación de maderas, gomas y resinas en una porción de terreno baldío situado en el Departamento de Palenque, del Estado de Chiapas. Febrero 25.....	193
— Contrato celebrado con el Lic. Rodolfo Reyes, para la explotación de maderas en una porción de terreno nacional, ubicada en el Partido de Peto, Estado de Yucatán. Octubre 7.....	1045
— Contrato con el Lic. Emilio Velasco, para la explotación de maderas en una porción de terreno nacional ubicado en el Partido de Peto, Estado de Yucatán. Octubre 21.....	1089
TESORO FEDERAL. —Decreto determinando los ingresos del Tesoro Federal para el año económico del 1º de Julio de 1902 á 30 de Junio de 1903. Mayo 28.....	476
TIMBRE. —Decreto fijando un tanto por ciento de honorarios á los Administradores Principales del Timbre, por la venta de Estampillas y recaudación del impuesto de timbre de importación. Junio 18.....	613
— Circular derogando las de 28 de Junio de 1895 y 27 de Enero de 1900, relativas al uso de estampillas en los títulos de propiedad minera y de terrenos baldíos. Julio 17.....	761
TRIBUNALES. —Decreto autorizando al Ejecutivo para reformar la Ley Orgánica de los Tribunales y la del Ministerio Público vigentes en el Distrito y Territorios Federales. Diciembre 17.....	1303
— Decreto declarando el personal que deberá integrar en el próximo año de 1903, los Tribunales de Justicia del Distrito Federal. Diciembre 29.....	1328
VISITAS. —Circular recordando la observancia de la prevención 3ª de la circular de 19 de Abril de 1898, sobre visitas extraordinarias á las oficinas recaudadoras dependientes de la Secretaría de Hacienda. Agosto 22.....	900

LEYES, DECRETOS Y PROVIDENCIAS.

1902.

NUMERO 1.

Enero 1º.—Secretaría de Fomento.—Tarifa de precios á que deberá sujetarse la enajenación de terrenos baldíos, demasías y excedencias ubicados en los Estados, Distrito Federal y Territorios de Tepic y Baja California.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.
El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en cumplimiento de lo que establece el artículo 12 de la ley de 26 de Marzo de 1894, he tenido á bien aprobar la siguiente

TARIFA DE PRECIOS

A que deberá sujetarse en el próximo año fiscal de mil novecientos dos á mil novecientos tres, la enajenación de terrenos baldíos, demasías y excedencias ubicados en los Estados, Distrito Federal y Territorios de Tepic y Baja California:

	Precio de cada hectárea.
En el Estado de Aguascalientes.....	\$ 2 20
„ „ „ „ Campeche.....	1 95
„ „ „ „ Chiapas.....	3 00
„ „ „ „ Chihuahua.....	1 10
„ „ „ „ Coahuila.....	1 10
„ „ „ „ Colima.....	1 10
„ „ „ „ Durango.....	1 10
„ „ „ „ Guanajuato.....	2 20
„ „ „ „ Guerrero.....	1 20
„ „ „ „ Hidalgo.....	2 50
„ „ „ „ Jalisco.....	2 20
„ „ „ „ México.....	2 75
„ „ „ „ Michoacán.....	3 00

	Precio de cada hectárea.
En el Estado de Morelos.....	4 40
„ „ „ „ Nuevo León.....	1 10
„ „ „ „ Oaxaca.....	1 20
„ „ „ „ Puebla.....	3 30
„ „ „ „ Querétaro.....	2 20
„ „ „ „ San Luis Potosí.....	2 50
„ „ „ „ Sinaloa.....	1 20
„ „ „ „ Sonora.....	1 10
„ „ „ „ Tabasco.....	3 60
„ „ „ „ Tamaulipas.....	1 20
„ „ „ „ Tlaxcala.....	2 20
„ „ „ „ Veracruz.....	2 75
„ „ „ „ Yucatán.....	2 20
„ „ „ „ Zacatecas.....	2 20
„ „ Distrito Federal.....	6 10
„ „ Territorio de Tepic.....	2 50
„ „ „ „ la Baja California.....	0 55

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á primero de Enero de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.”

Y lo comunico á usted para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Enero 1º de 1902.—*Fernández*.—Al.....

«Diario Oficial,» Enero 14 de 1902.

NUMERO 2.

Enero 2.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria, dramática y artística.—A Eduardo Luque Aicardy, en representación de la Sociedad de Autores Españoles y de Autores, Compositores y Editores de Música, por las obras que se expresan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Al margen un timbre de á cincuenta centavos, cancelado debidamente.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Eduardo Luque Aicardy, por la Sociedad de Autores Españoles y de Autores, Compositores y Editores de Música, como lo tengo comprobado con el poder que exhibí debidamente legalizado, con motivo de varias obras que fueron registradas con fecha 24 de Julio del año 1900, ante usted respetuosamente manifiesto:

Que en virtud del artículo 1º del Tratado de propiedad literaria de 14 de Agosto de 1895, hecho entre esta República y España, mis poderdantes se reservan los derechos de propiedad literaria y dramática, por la letra de las obras siguientes:

«El Justo Medio,» comedia en dos actos de Carlos de Batlle.

«La Noche de Boda,» entremés, original y en prosa, de Carlos de Luque y José Cuesta Villaseca.

«La Dolora,» juguete cómico en un acto, de Enrique López Marín y José Juan Cadenas.

«El Nido,» comedia en dos actos, de Serafín y Joaquín Alvarez Quintero.

«La Huelga,» drama social en tres actos, de Pablo Casas.

«La Maya,» alegoría dramática en tres actos y en verso, de Leopoldo Cano y Masas.

«Raul y Elena,» ópera española en tres actos (cortos), de Tomás Rodríguez Alenza.

«Los Caramelos,» juguete cómico en un acto y en prosa, original de Mariano Muzas.

«La Perla de Oriente,» disparate cómico-lírico en un acto y tres cuadros, de Luis de Larra y Antonio Fanosa.

«El debut de la Ramírez,» zarzuela cómica en un acto y tres cuadros, en verso, original de Gabriel Marino.

«El chico de la Portera,» juguete cómico-lírico en un acto, en verso y prosa, de Angel Caamaño.

«Plantas y flores,» revista cómico-lírica en un acto y cuatro cuadros, en prosa y verso, original de Celso Lucio.

«La Señora Capitana,» juguete cómico-lírico en un acto y en verso, de José Jackson Veyán.

«La Alegría de la Huerta,» zarzuela en un acto dividida en tres cuadros, original y en prosa, de Enrique García Alvarez y Antonio Paso.

También hago constar que mis poderdantes se reservan el derecho de propiedad artística, y con ella no sólo el derecho de reproducción sino también el de instrumentación, arreglo y todo lo más de que habla el Código Civil Mexicano, de las obras siguientes:

«El Coco,» zarzuela en un acto y tres cuadros, en verso, música del maestro A. Vives.

«El Bateo,» sainete en un acto dividido en cuatro cuadros, música del maestro Federico Chueca.

Y por último, ante usted declaro, que en cumplimiento del artículo 1,234 del expresado Código Civil, mis poderdantes se reservan el derecho de propiedad literaria, dramática y artística de las mencionadas obras, remitiendo de cada una de ellas dos ejemplares con arreglo á lo que exige el artículo 1,235 del mismo Código.

México, 31 de Diciembre de 1901.—*Eduardo Luque Aicardy*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de usted fechada el 31 del mes próximo pasado, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara en representación de la Sociedad de Autores Españoles y de Autores, Compositores y Editores de Música, que dicha Sociedad se reserva el derecho de propiedad literaria y dramática que le corresponde respecto de las siguientes obras:

«El Justo Medio,» comedia en dos actos, de Carlos de Batlle.

«La Noche de Boda,» entremés, original y en prosa, de Carlos de Luque y José Cuesta Villaseca.

«La Dolora,» juguete cómico en un acto, de Enrique López Marín y José Juan Cadenas.

«El Nido,» comedia en dos actos, de Serafín y Joaquín Alvarez Quintero.

«La Huelga,» drama social en tres actos, de Pablo Casas.

«La Maya,» alegoría dramática, en tres actos y en verso, de Leopoldo Cano y Masas.

«Raul y Elena,» ópera española en tres actos (cortos), de Tomás Rodríguez Alenza.

«Los Caramelos,» juguete cómico en un acto y en prosa, original de Mariano Muzas.

«La Perla de Oriente,» disparate cómico-lírico en un acto y tres cuadros, de Luis de Larra y Antonio Fanosa.

«El debut de la Ramírez,» zarzuela cómica en un acto y tres cuadros, en verso, original de Gabriel Marino.

«El chico de la Portera,» juguete cómico-lírico en un acto, en verso y prosa, de Angel Caamaño.

«Plantas y flores,» revista cómico-lírica en un acto y cuatro cuadros, en prosa y verso, original de Celso Lucio.

«La Señora Capitana,» juguete cómico-lírico en un acto y en verso, de José Jackson Veyán.

«La Alegría de la Huerta,» zarzuela en un acto dividida en tres cuadros, original y en prosa de Enrique García Álvarez y Antonio Paso; y de la propiedad artística de las siguientes obras:

«El Coco,» zarzuela en un acto y tres cuadros, en verso, música del maestro A. Vives.

«El Bateo,» sainete en un acto dividido en cuatro cuadros, música del maestro Federico Chueca; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 2 de Enero de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Eduardo Luque Aicardy.—Presente.

Es copia. México, 2 de Enero de 1902.—P. O. D. Subsecretario, *Ezequiel A. Chávez*, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial,» Enero 30 de 1902.

NUMERO 3.

Enero 2.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria y dramática.—A Eduardo Luque Aicardy, en representación de la Sociedad de Autores Españoles y de Autores, Compositores y Editores de Música, por las obras que se expresan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Eduardo Luque Aicardy, por la Sociedad de Autores Españoles y de Autores, Compositores y Editores de Música, como lo tengo comprobado con el poder que exhibí debidamente legalizado, con motivo de varias obras que fueron registradas con fecha 24 de Julio del año 1900, ante usted respetuosamente manifiesto:

Que en virtud del artículo 1º del Tratado de propiedad literaria de 14 de Agosto de 1895, hecho entre ésta República y España, mis poderdantes se reservan los derechos de propiedad literaria y dramática por la letra de las obras siguientes:

«La Viejecita,» zarzuela cómica en un acto y dos cuadros, en verso y original de Miguel Echegaray, música del maestro Manuel Fernández Caballero.

«Gigantes y Cabezudos,» zarzuela cómica, original y en verso, en un acto y tres cuadros, letra de Miguel Echegaray, música del maestro Manuel Fernández Caballero.

«El Santo de la Isidra,» sainete lírico de costumbres madrileñas, en un acto, dividido en tres cuadros, original y en prosa de Carlos Arniches, música del maestro Tomás L. Torregrosa.

«La Buena Sombra,» sainete en tres cuadros, de Serafín y Joaquín Álvarez Quintero, música del maestro Brull.

«Agua, azucarillos y aguardiente,» pasillo veraniego, original, en verso y prosa de Miguel Ramos Carrión, música del maestro Chueca.

«La Marusiña,» zarzuela en un acto y en verso, letra de D. Angel Caamaño, música de D. Arturo Lapuerta.

«La Cara de Dios,» drama de costumbres populares, en tres actos, dividido en once cuadros, original y en prosa, de Carlos Arniches, música del maestro Chapí.

Además, vengo á declarar que en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil Mexicano, mis poderdantes se reservan el derecho de propiedad literaria y dramática de las expresadas obras, remitiendo de cada una de ellas dos ejemplares con arreglo lo prevenido en el artículo 1,235 del citado Código.

México, Enero 1º de 1902.—*Eduardo Luque Aicardy*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 1º del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que la Sociedad de Autores Españoles y de Autores, Compositores y Editores de Música, de Madrid, se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de las obras siguientes:

«La Viejecita,» zarzuela cómica en un acto y dos cuadros, en verso y original de Miguel Echegaray, música del maestro Manuel Fernández Caballero.

«Gigantes y Cabezudos,» zarzuela cómica, original y en verso, en un acto y tres cuadros, letra de Miguel Echegaray, música del maestro Manuel Fernández Caballero.

«El Santo de la Isidra,» sainete lírico de costumbres madrileñas, en un acto, dividido en tres cuadros, original y en prosa de Carlos Arniches, música del maestro Tomás L. Torregrosa.

«La Buena Sombra,» sainete en tres cuadros, de Serafín y Joaquín Álvarez Quintero, música del maestro Brull.

«Agua, azucarillos y aguardiente,» pasillo veraniego, original, en verso y prosa de Miguel Ramos Carrión, música del maestro Chueca.

«La Marusiña,» zarzuela en un acto y en verso, letra de D. Angel Caamaño, música de D. Arturo Lapuerta.

«La Cara de Dios,» drama de costumbres populares, en tres actos, dividido en once cuadros, original y en prosa de Carlos Arniches, música del maestro Chapí; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Enero 2 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—C. Eduardo Luque Aicardy.—Presente.

Es copia. México 2 de Enero de 1902.—P. O. del subsecretario: *Ezequiel A. Chávez*, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial,» Enero 30 de 1902.

NUMERO 4.

Enero 3.—Secretaría de Relaciones.—Convención celebrada entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Europa y Africa.

México, 3 de Enero de 1902.

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el día once del próximo pasado Octubre se concluyó y firmó en esta ciudad, por medio de los Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto, una Convención entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, en la forma y del tenor siguiente:

“El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Su Majestad el Rey de España y en su nombre Su Majestad la Reina Regente del Reino, con el propósito de simplificar los requisitos para la validez de los instrumentos procedentes de uno y otro de esos Estados, han resuelto celebrar una Convención y, para ese fin, han nombrado sus Plenipotenciarios respectivos:

“El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos al Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores; y

“Su Majestad la Reina Regente á Su Excelencia el Señor Marqués de Prat de Nantouillet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Católica en México.

“Quienes, después de haber examinado sus plenos poderes respectivos y de haberlos encontrado en buena y debida forma, han acordado lo siguiente:

“Los documentos procedentes de los Estados Unidos Mexicanos, en España, y los procedentes de este Reino, en aquella República, no necesitan, para hacer fe en cuanto en derecho corresponda, el requisito de la legalización de las firmas respectivas, bastando para ese fin que sean enviados por los conductos diplomáticos debidos.

“Esta Convención durará cinco años, después de los cuales será denunciable, no surtiendo efecto la denuncia sino un año después de la fecha en que se haga.

“Esta Convención será ratificada y las ratificaciones se canjearán en la Ciudad de México á la mayor brevedad posible.

“En fe de lo cual los Plenipotenciarios la han firmado y sellado en dos originales, en la Ciudad de México, á los once días del mes de Octubre del año de mil novecientos uno.

“L. S. (firmado), *Ignacio Mariscal.*

“L. S. (firmado), *El Marqués de Prat de Nantouillet.*

“Que la precedente Convención fué aprobada por la Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos, el día once de Noviembre último;

“Que fué ratificada por mí el día quince del mismo Noviembre;

“Que Su Majestad el Rey de España aprobó y ratificó el día dos de Diciembre próximo pasado; y

“Que las ratificaciones fueron canjeadas el día dos del corriente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio del Gobierno Federal. México, tres de Enero de mil novecientos dos.—*Porfirio*

Díaz.—Al Lic. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á usted para los fines consiguientes, protestándole mi atenta consideración.—*Mariscal.*—Señor.....

«Diario Oficial,» Enero 9 de 1902.

NUMERO 5.

Enero 2.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con el Lic. Pablo Martínez del Río, representante de la Compañía del Ferrocarril de Nacozari, reformando el Contrato de concesión relativo, fecha 16 de Agosto de 1899.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección segunda.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Lic. Pablo Martínez del Río, representante de la Compañía del Ferrocarril de Nacozari, reformando el Contrato de concesión relativo, fecha 16 de Agosto de 1899.

Artículo único. Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril de Nacozari, para aumentar durante el término de cinco años, contados desde la fecha de la promulgación de este Contrato, un centavo en cada una de las cuotas de las tres clases de tarifas de pasajeros y en cada una de las cuotas de las seis clases de tarifas de mercancías, á que se refiere el artículo 9º del Contrato de concesión, fecha 16 de Agosto de 1899, el cual queda modificado por ese plazo en este sentido.

Queda igualmente facultada la misma Empresa, para que durante el referido término de cinco años, pueda cobrar por exceso de equipaje dieciocho centavos por tonelada y por kilómetro.

México, Enero tres de mil novecientos dos.—*Francisco Z. Mena.*—Rúbrica.—*P. Martínez del Río.*—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 3 de 1902.—*Santiago Méndez,* subsecretario.

«Diario Oficial,» Enero 15 de 1902.

NUMERO 6.

Enero 4.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística.—A Schlattman Hermanos, por una fotografía que representa en grupo todo el personal de los Señores Delegados y Secretarios al Segundo Congreso Pan-Americano.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Schlattman Hermanos, ante usted respetuosamente exponemos:

• Que somos autores de una fotografía que representa en grupo todo el personal de los Se-
Leyes.—Tomo LXXVIII.—2